



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Lunes, 30 de mayo de 1977. — Número 64

Página 789

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 36

Para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados, se recuerda que, conforme a lo dispuesto por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de junio de 1975, los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos cerrarán, como máximo, en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, a las horas siguientes:

- Cinematógrafos, 1 hora.
- Teatros, 1,30 horas.
- Circos, 1 hora.
- Frontones, 1,30 horas.
- Boleras, 1 hora.
- Canódromos, 1,30 horas.
- Espectáculos al aire libre, 2 horas.
- Verbenas y fiestas populares, 3,15 horas.
- Restaurantes, 2 horas.
- Cafés y bares, 2,30 horas.
- Cafeterías, 2,30 horas.
- Tabernas, 1 hora.
- Salas de fiestas de juventud, 23 horas.
- Discotecas y salas de baile, 3,30 horas.
- Salas de fiestas con espectáculos y pases de atracciones, 4 horas.
- Cafés-teatro y tablaos flamencos, 4 horas.
- Los sábados y vísperas de días festivos los espectáculos podrán terminar y los establecimientos públicos podrán cerrar media hora más tarde de la establecida para los de su clase y categoría.
- Los bares interiores de los hoteles podrán retrasar su hora de

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 36.—Sobre el cierre de espectáculos y establecimientos en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre 789

ANUNCIOS OFICIALES

Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos 789
Jefatura Provincial de Carreteras 790
Delegación Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario 790
Ministerio de Relaciones Sindicales 791
Delegación de Trabajo 791

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 793

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Rasines ... 796
Ayuntamiento de Castro Urdiales 796
Ayuntamiento de Cartes ... 797

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 797

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Laredo, Marina de Cudeyo, Puente Viesgo, Liérganes, Miengo, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Campoo de Yuso y Ribamontán al Mar, y Juntas Vecinales de Viaña y Mioño 798

cierre en una hora para atender exclusivamente a los clientes hospedados.

Con motivo de los estrenos nacionales, presentación de primeras figuras, beneficios y homenajes, competiciones extraordinarias y en otros semejantes, cuyas circunstancias así lo justifiquen, podrá autorizarse, a petición de los interesados, la prórroga máxima de media hora respecto a la de cierre de teatros, circos y frontones.

Los locales cuyos horarios se regulan en esta nota no podrán ser abiertos antes de las seis horas, y entre el cierre y la apertura de los mismos debe transcurrir, como mínimo, un período de tiempo de dos horas.

Los señores alcaldes y agentes de mi autoridad velarán por el más exacto cumplimiento de los horarios señalados, denunciando a los infractores a este Gobierno Civil.

Santander, 26 de mayo de 1977.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda.

ANUNCIOS OFICIALES

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE COSTAS Y PUERTOS

Expt. S - 16/10

Por la Sociedad Urbanizadora Montañesa, S. A. (URMOSA), ha sido solicitada autorización para realizar vertidos de aguas pluviales y residuales al mar, procedentes de la Urbanización Residencial de Somo-Boo y construcción de un embarcadero flotante, término municipal de Ribamontán al Mar (Santander).

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico

de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las mismas, se exponga cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar o en la Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos, sita en calle Castelar, número 47, entresuelo, Santander, durante el plazo de treinta días, siguientes al de la publicación del presente anuncio, haciéndose constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en esta dependencia.

Santander, 19 de mayo de 1977.
El ingeniero jefe, Francisco J. Arbeloa. 977

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Tratamiento de intersecciones, CN-634 y CN-623, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 174,100 al 215,500 y 386,700 al 393,400. Tramo: Laredo-Muriedas-Santander. Término municipal de Santander,

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Santander en la fecha siguiente:

Día: 3 de junio de 1977.

Hora: De 12,30 a 13.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca se deberá presentar

poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 19 de mayo de 1977.
El ingeniero jefe (ilegible). 973

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Intersección de la C. N. 623, de Burgos a Santander, con las S-454 y S-433, p. k. 391,800 al 392,200. Cruce de Marga. Término municipal de Santander,

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Santander en la fecha siguiente:

Día: 3 de junio de 1977.

Hora: De 12,30 a 13.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 19 de mayo de 1977.
El ingeniero jefe (ilegible). 972

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Abadilla de Cayón (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 13 de febrero de 1975, que la Presidencia del IRYDA, con fecha 12 de abril de 1977, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Santa María de Cayón durante el plazo de treinta

días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Abadilla.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de parcelas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases pueden entablarse recursos de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del IRYDA la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 17 de mayo de 1977.
El jefe provincial, Francisco García Díez. 956

**MINISTERIO DE
RELACIONES SINDICALES**
**Oficina de Depósitos de Estatutos
de Santander**

Anuncio

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, del 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce cuarenta y cinco del día 27 de mayo de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Independiente de Trabajadores de la Madera de Santander» (A. I. T. M. S.), cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y reivindicación y promoción de los intereses profesionales y sindicales de los trabajadores del sector de la madera, siendo los firmantes del acta de constitución don Luis Rodrigo Anabitarte, don Feliciano Calderón Fernández, don Luis Lomas Bengochea, don José Luis Echave González, don Antonio Ruiz Vega, don Martín Ibáñez Mier, don Benigno Sarabia Sarabia, don Alberto Presmanes Sanz, don José M. Moratinos Palacios, don Andrés Tolosa Gonzalo y don Benito Menéndez Hernández.

Santander, 27 de mayo de 1977.
El encargado, José Ramón San Emeterio Alvarado. 1.029

**DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO DE
SANTANDER**

En el expediente 1.389/76 SP seguido contra Copropietarios Casa Berria consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Copropietarios Casa Berria, primer bloque, carretera Santoña-Argoños, domiciliados en Santoña, por infracción de Decreto 12-9-1970, se propone sanción de dos mil pesetas y se da plazo de quin-

ce días para presentación de escrito de descargos.»

Con fecha 28 de julio de 1976 se dicta Resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a Copropietarios Casa Berria, domiciliados últimamente en Berria, primer bloque, carretera Santoña-Argoños, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de mayo de 1977.—El secretario (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO
DE SANTANDER**

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el escrito de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (A. I. S. S.), de esta ciudad, al que se acompañan las actuaciones practicadas para el establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de Industrias Siderometalúrgicas con menos de cien trabajadores, y en que se señala que en las deliberaciones seguidas para la firma del Convenio no se ha llegado a un acuerdo entre las partes.

Resultando: Que al no llegarse a un acuerdo en la negociación del Convenio ni designarse árbitros por las partes, la representación de los trabajadores planteó conflicto colectivo de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo;

Resultando: Que por virtud de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Real Decreto-Ley antes citado, esta Delegación procedió a citar a las partes a fin de intentar la avenencia, no habiéndose designado árbitros por ninguna de ellas, levantándose acta de la reunión celebrada a tal efecto, en que se señala que no se llegó a un acuerdo.

Considerando: Que en base a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de

marzo, sobre relaciones de trabajo, procede que por parte de esta Delegación se dicte laudo de obligado cumplimiento para las empresas del Grupo Provincial de Industrias Siderometalúrgicas de menos de cien trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Las presentes normas afectan a todas las industrias y trabajadores comprendidos en los artículos 3.º y 4.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, de 29 de julio de 1970, que empleen menos de cien trabajadores y radiquen en la provincia de Santander.

Segundo.—Estas normas entrarán en vigor, a todos los efectos, el día 1.º de mayo de 1977, y tendrán una vigencia de un año.

Tercero.—El salario base del personal afectado por las presentes normas será el siguiente:

Personal obrero

	Pesetas
Peones ordinarios	625
Especialistas	640
Mozo especializado de almacén	640
Aprendices de primer año	205
Aprendices de segundo año	240
Aprendices de tercer año	325
Aprendices de cuarto año	345

Profesionales de oficio

Oficial de 1.ª	675
Oficial de 2.ª	660
Oficial de 3.ª	645

Profesionales siderúrgicos

Profesional siderúrgico 1.ª	665
Profesional siderúrgico 2.ª	655
Profesional siderúrgico 3.ª	645

Personal subalterno

Listero	19.850
Almacenero	19.700
Chofer de motociclo	19.525
Chofer de turismo	20.200
Chofer de camión	20.450
Pesador y basculero	19.350

	Pesetas
Guarda jurado	19.200
Vigilante	19.125
Cabos guardias	20.075
Ordenanza	19.050
Portero	19.050
Botones de 14 años	8.375
Botones de 15 años	8.900
Botones de 16 años	11.525
Botones de 17 años	12.150
Conserje	19.900
Enfermero	19.125
Dependiente principal economato	19.850
Dependiente auxiliar economato	19.200
Aspirante de 14 años economato	8.375
Aspirante de 15 años economato	8.900
Aspirante de 16 años economato	11.525
Aspirante de 17 años economato	12.150
Telefonista	19.200

Personal administrativo

Jefe de 1. ^a	27.775
Jefe de 2. ^a	25.625
Oficial de 1. ^a	23.475
Oficial de 2. ^a	21.450
Auxiliar	19.725
Viajante	23.475
Aspirante de 14 años	8.375
Aspirante de 15 años	8.900
Aspirante de 16 años	11.525
Aspirante de 17 años	13.225

Personal técnico titulado

Ingeniero, arquitecto y licenciado	35.850
Peritos y técnicos	33.450
Ayudantes de ingeniería y arquitectura	31.125
Maestros industriales	24.850
Capitanes y primeros maquinistas de gánguiles y barcos en prueba	27.550
Los mismos, en embarcaciones de más de 400 toneladas de registro, 700 HP. fza.	31.125
Pilotos y segundos maquinistas	23.250
Graduados sociales	27.550
Maestros de Enseñanza Primaria	22.725
Maestros de Enseñanza Elemental	21.075
Practicantes	21.725
Médicos	30.875

Técnicos de taller

	Pesetas
Jefe de taller	27.550
Maestro de taller	23.850
Maestro de 2. ^a	23.135
Contramaestre	23.850
Encargado	21.125
Capataz especialista	20.350
Capataz de peones especialistas	19.700

Técnicos de oficina

Delineante proyectista	26.240
Dibujante proyectista	26.240
Delineante de 1. ^a	23.475
Práctico de topografía ...	23.475
Topógrafo	23.475
Delineante de 2. ^a	21.450
Reproductor topográfico .	19.725
Calcador	19.725
Archivero bibliotecario ...	21.450
Auxiliares	19.725
Reproductor de planos	19.050

Técnicos de laboratorio

Jefe de laboratorio	28.720
Jefe de sección	25.370
Analista de 1. ^a	22.800
Analista de 2. ^a	20.330
Auxiliares	19.725

Técnicos de diques y muelles

Jefe de dique	27.550
Jefe de muelle o encargado general	23.850
Buzos y hombres ranas (diario)	870

Personal de oficinas de organización científica del trabajo

Jefe de sección de 1. ^a ...	26.240
Jefe de sección de 2. ^a ...	25.600
Técnico de organización de 1. ^a	23.475
Técnico de organización de 2. ^a	21.450
Auxiliar	20.520

Cuarto.—Los distintos complementos salariales, personales (antigüedad), por puesto de trabajo (toxicidad, peligrosidad, trabajos nocturnos, etc.), se abonarán sobre los salarios base señalados y de acuerdo con los módulos establecidos en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Quinto.—Las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio,

establecidas en el artículo 71 de la vigente Ordenanza de Trabajo para las industrias siderometalúrgicas, se abonarán por la cuantía de treinta días cada una de ellas de salario y antigüedad.

Sexto.—Todo el personal afectado por el presente laudo de obligado cumplimiento disfrutará de una vacación anual retribuida de veintitrés días naturales.

Séptimo.—Coincidiendo con el disfrute de las vacaciones anuales retribuidas reglamentarias, se abonará a los trabajadores que reúnan las condiciones que a continuación se indican, una gratificación extraordinaria de la cuantía que también se señala:

Menos de 10 años de servicio, 15 días de abono.

Más de 10 años de servicio, 30 días de abono.

Estos días se abonarán con arreglo a los salarios y quinquenios establecidos en el presente laudo de obligado cumplimiento.

Octavo.—Viajes y dietas: Esta materia se regulará por lo previsto en el artículo 82 de la vigente Ordenanza de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica, a la cuantía de la dieta y clase de billete, que quedan fijados en la siguiente forma:

Para todo el personal afectado por la Ordenanza, la clase de billete de ferrocarril será de 1.^a y la dieta de 800 pesetas por día (ochocientas pesetas por día) y media dieta de 400 pesetas.

Los días de salida se abonará dieta completa y los de llegada quedarán reducidos a la mitad, cuando el interesado pernocte en su domicilio, al menos que hubiera de efectuar fuera las dos comidas principales. Si el trabajador sólo tiene que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá media dieta.

No se abonará dieta cuando los trabajadores se consideren a menos de tres kilómetros de la localidad donde está enclavada la industria y tampoco, aunque exceda de dicha distancia, si es la residencia del trabajador y no se le ocasiona perjuicio económico.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración, o sea,

igual o superior a tres meses, podrá reducirse en un 33% el importe de las dietas.

Noveno. — Desgaste de herramientas: Los trabajadores que empleen en su cometido profesional herramientas de su propiedad, con autorización de las respectivas empresas, percibirán las siguientes indemnizaciones semanales:

Del grupo de modelistas, aspirantes de delineantes, albañiles canteros, ebanistas y tallistas, los profesionales y especialistas: 40 pesetas semanales.

Los aspirantes, aprendices y pinches: 30 pesetas semanales.

Demás oficios profesionales, profesionales y especialistas: 35 pesetas semanales.

Aprendices y pinches: 25 pesetas semanales.

Décimo. — Licencias retribuidas: De las licencias retribuidas dispuestas en el artículo 60 de la Ordenanza Siderometalúrgica son modificados los siguientes apartados, manteniéndose el resto en sus mismos términos:

a) Caso de fallecimiento del cónyuge, siete días naturales.

b) Fallecimiento de padres, hijos y hermanos consanguíneos, tres días laborales.

c) En caso de matrimonio del trabajador, doce días naturales.

El presente laudo de obligado cumplimiento será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificada a las representaciones de las empresas y los trabajadores, y puede interponerse contra el mismo recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, y por conducto de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.

Santander, 12 de mayo de 1977.
El delegado de Trabajo (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elabo-

rar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio y Venta de Flores Naturales y Artificiales, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto de Lujo por las operaciones de venta de flores naturales y artificiales sujetas al Impuesto de Lujo, como comprendidas en el artículo 32-d) del vigente Texto refundido del Impuesto de Lujo, integradas en los sectores económico-fiscales para el año 1977, y con la mención S-3.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de flores naturales y artificiales sujetas al Impuesto de Lujo	32-d)	8.350.000	12,1 %	1.010.350
			Total	1.010.350

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en un millón diez mil trescientas cincuenta pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Primero. — Volumen de ventas, clientela y clases de flores de que se trate.

Segundo. — Lugar de emplazamiento y antigüedad del establecimiento comercial (importancia de

localidad, calle o plaza comercial, etc.).

Tercero. — Personal dedicado o empleado en el negocio o comercio (incluidos los familiares, asalariados o no).

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimiento: el primero, con arreglo al artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, y el segundo, antes del 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del

Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo. — En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se

produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones esta-

blecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander a 18 de mayo de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 979

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial

con la Agrupación de Vidrio, Loza, Cristal, Porcelana y Cerámica, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto de Lujo, por las operaciones de venta de artículos y objetos artísticos y de adorno o regalo, sujetos al impuesto de Lujo comprendidos en el artículo 25 del vigente Texto refundido sobre el impuesto de Lujo en sus apartados a), b), c) y f), integradas en los sectores económico-fiscales para el período de 1977, y con la mención S-1.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de artículos y objetos artísticos de adorno y regalo sujetos al Impuesto de Lujo comprendidos en el artículo 25 del Texto refundido	25-a	22.001.000	24,2 %	5.324.242
	25-b), c), f)	5.008.000	26,6 %	1.332.128
			Total	6.656.370

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en seis millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientas setenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Primero.—Importancia de ventas, clientela y naturaleza de los artículos y objetos vendidos en el año.

Segundo. — Emplazamiento y antigüedad del establecimiento, como importancia de la localidad, etcétera.

Tercero. — Personas o empleados dedicados en el negocio o comercio (incluidos familiares).

Cuarto. — Valor excepcional de artículos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimiento: el primero, con arreglo al artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, y el segundo, antes del 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto,

se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de

1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander a 18 de mayo de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 978

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Peletería y Confecciones Especiales, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto de Lujo

por las operaciones de ventas de artículos y objetos de peletería, así como prendas de vestir o de adorno personal confeccionadas con pieles de ornato, corrientes o de imitación, comprendidas en el artículo 28 del Texto refundido, integradas en los sectores económico-fiscales, artículos 28-a) y 28-b), para el período de 1977 y con la mención S-4.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de artículos de peletería y prendas de vestir confeccionadas con piel, ante, cuero, napa, etcétera	28-a)	7.784.000	24,2 %	1.883.728
	28-b)	21.120.000	7,3 %	1.541.760
			Total	3.425.488

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en tres millones cuatrocientas veinticinco mil ochenta y ocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Primero.—Importancia de ventas, clientela y naturaleza de los artículos o prendas de vestir o clases de pieles de que se trate.

Segundo. — Emplazamiento y antigüedad del establecimiento.

Tercero.—Número de personas empleadas en el negocio o comercio (incluidos los familiares, siendo éstos asalariados o no).

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimiento: el primero, con arreglo al artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, y el segundo, antes del 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de los de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los componentes

de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975».

Santander a 18 de mayo de 1977.—El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 980

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para las personas obligadas a declarar por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas

Se recuerda a todas las personas obligadas a declarar por el citado

impuesto y ejercicio de 1976 que el plazo comenzó el día 1.º de febrero pasado y ha sido prorrogado hasta el día 30 del próximo mes de junio.

Los impresos oficiales de declaración han sido remitidos directamente por el Ministerio de Hacienda a los contribuyentes que figuran incluidos en el Censo por haber presentado años anteriores, aunque el no haberlos recibido no significa que estén dispensados de cumplimentar dicha obligación.

Las personas que no hayan presentado declaración en años anteriores y que se consideren obligados a efectuarla, así como los que no han recibido los impresos, pueden recogerlos gratuitamente en la Sección de Imposición de las Personas Físicas y en el Servicio de esta Delegación de Hacienda, donde además se le solucionarán las dudas que puedan surgirles al rellenar el cuestionario.

Las personas declarantes deberán poner especial cuidado en rellenar los impresos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en el folleto aclaratorio. En particular los datos de identificación personal del contribuyente y el D. N. I., que deberá hacer constar con toda claridad, rechazándose las declaraciones que adolezcan de la falta de los mismos.

Santander, 20 de mayo de 1977.
El delegado de Hacienda (ilegible).

981

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Anuncio

Debidamente autorizada por «Icona», se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, del siguiente aprovechamiento forestal:

Lote único.—130 eucaliptos, del monte «Hayal y Auhermoso», 141 ter, que miden 38 metros cúbicos, consorciados con don Isidoro Gil Gómez. Tipo base de licitación, 30.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamien-

to de Rasines, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se hayan cumplido también diez días hábiles, a contar desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para tomar parte en la subasta ha de prestarse una fianza provisional del 5 por 100 del precio o tipo base de licitación, y la definitiva, de la misma cuantía sobre el precio de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta, y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Rasines, los días laborables, durante las horas de oficina, es decir, hasta las trece horas.

Modelo de proposición

Don....., de.....años, natural de....., provincia de....., en su propio nombre (o en representación de....., lo cual acredita con.....), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, de fecha....., de la propiedad del Ayuntamiento de Rasines, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Rasines, 23 de mayo de 1977.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo adoptado el 14 de febrero de 1977 por el Ayuntamiento Pleno, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1. Objeto.—Es la enajenación, mediante subasta pública, de los terrenos sitios en la zona denominada «Cotolino», con una superficie de 20.888 metros cuadrados, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, Este y Oeste, con el mar Cantábrico; Sur, con terrenos

de Emilio Bolado y José Cantera, terrenos municipales, herederos de Manuel Milor y Marcelino Elizundia.

2. Tipo de licitación.—Se señala el tipo de licitación en la cantidad de 75.000.000 de pesetas, realizándose las mejoras mediante alza de precios al tipo estipulado.

3. Plazos.—El contrato de compraventa se elevará a escritura pública en el momento que lo decida el Ayuntamiento Pleno, debiendo realizarse esta escritura en el plazo máximo de un año, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

4. Pagos.—El importe total del remate de la subasta será abonado en tres plazos, en la forma que se establece a continuación:

La tercera parte del importe total del remate de la subasta se abonará a los diez días de la notificación de la adjudicación definitiva.

La segunda tercera parte se abonará por el adjudicatario de la subasta en el momento de realizarse la escritura pública.

Y la última tercera parte del importe del remate de la subasta se abonará a los tres años, contados desde la fecha de la apertura de pliegos, es decir, desde que se suscriba el acta de licitación.

Este fraccionamiento del pago se garantiza mediante una hipoteca sobre el mismo bien que se enajena, conforme prescribe el artículo 80 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante, el adjudicatario puede optar por abonar en su totalidad el importe del remate de la subasta al suscribirse la escritura pública correspondiente, de esta forma se evitará el trámite del artículo 80 del Reglamento de Contratación mencionado.

5. Pliego de condiciones.—Estarán expuestos al público durante ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6. Garantía provisional.—Para participar en la subasta será del 2% del presupuesto de las obras.

7. Garantía definitiva.—Para

participar en la subasta será del 4% del tipo de licitación.

8. Modelo de proposición. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: Proposición para tomar parte en la subasta para adquirir 20.888 metros cuadrados de terreno propiedad del Ayuntamiento de Castro Urdiales, sitios en la zona denominada Cotolino. Dichas proposiciones se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas en esta subasta, conforme al siguiente modelo:

Don..., con domicilio en..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta para la adquisición de 20.888 metros cuadrados de terreno propiedad del Ayuntamiento de Castro Urdiales, anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número... de fecha..., y en el «Boletín Oficial del Estado» número..., a cuyos efectos se hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa un alza de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

... a... de... de 1977.—El licitador.

9. Presentación de plicas.—En las oficinas municipales de este Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas. — La apertura de plicas se celebrará

en la Casa Consistorial, a las 13,30 horas del día siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de esta subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

Castro Urdiales a 23 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Anuncio de subasta

El Ayuntamiento de Cartes anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de un campo de deportes en la Escuela Nacional de Santiago de Cartes, bajo el tipo base de licitación de un millón ochenta mil cuatrocientas quince (1.080.415) pesetas a la baja, cuyas obras habrán de ser ejecutadas en el plazo de cuatro meses, a contar del siguiente al de adjudicación definitiva, y serán abonadas con cargo al respectivo presupuesto extraordinario, en el que existe crédito suficiente al efecto.

No se precisa autorización especial alguna para esta licitación.

La garantía provisional asciende a veintiuna mil seiscientos ocho (21.608) pesetas y la definitiva al 5 por 100 del precio del remate.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, y debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o del Estado, y la apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las dieciocho horas del día siguiente hábil al último señalado para admisión de proposiciones.

Durante los ocho primeros días señalados para presentación de proposiciones se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, y, caso de formularse, se suspenderá la licitación en tanto sean resueltas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, facultati-

vas, memorias, planos y demás documentación que integra el expediente estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

Modelo de proposición: «Don..., con Documento Nacional de Identidad número..., de... años de edad, estado..., profesión..., y con domicilio en..., calle..., número..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y demás documentación obrante en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de un campo de deportes de la Escuela Nacional de Santiago de Cartes con estricta sujeción al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma).»

Cartes a 21 de abril de 1977.—El alcalde, Bernardo Rios Martín.

785

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de la misma y partido, los autos de juicio ejecutivo 134/77, en reclamación de cantidad, promovidos por «Setién Herrá S. A.», con domicilio social en Santander, representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendida por el letrado don Aurelio Oliva Gómez, contra don Benedicto Puente Ruiz, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino de El Tojo, declarado en rebeldía,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante

hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que se embargaren en este juicio al demandado don Benedicto Puente Ruiz, y, con su producto, abonar a la actora «Setién Herrá y Cía. S. A.», la cantidad de 55.000 pesetas de deuda principal, 1.718 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales que la deuda principal reclamada devengue, desde las distintas fechas en que fueron protestadas las letras de cambio objeto de este juicio y por el importe de cada una de ellas, hasta la en que se realice el pago de dicha deuda. Se imponen al demandado las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma, dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Vicente Garzón. (Rubricado.) Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto, en Torrelavega a 3 de mayo de 1977.—El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 28 de abril de 1977. Vistos por el señor don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido, los autos juicio ejecutivo 138/77, en reclamación cantidad, promovidos por «Organización Financiera Chrysler, S. A.»,

con domicilio social en Madrid, representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendida por el letrado don Román Solana Cifrián, contra don Remigio Pérez Montero, mayor de edad, casado, productor, vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que en lo sucesivo se embargaren en este juicio, pertenecientes al demandado don Remigio Pérez Montero, y, con su producto, abonar a la actora «Chrysler Organización Financiera, S. A.», la cantidad de 48.600 pesetas de deuda principal, 3.468 pesetas de gastos de protesto de las letras de cambio presentadas con la demanda objeto de este juicio y los intereses legales que la deuda principal indicada devengue, desde las distintas fechas en que fueron protestadas dichas cambiales y por el importe de cada una de ellas, hasta la en que se realice el pago de dicha deuda. Se imponen al demandado las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma, dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Vicente Garzón. (Rubricado.) Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto, en Torrelavega, 28 de abril de 1977.—El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario (ilegible).

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones acumuladas bajo los números 1.086 y 1.197, ambos inclu-

sive, y 1.202, sobre despido, promovidas contra don Tomás Lozano García, de la empresa «Talleres Barcelona», en las que se ha dictado providencia de fecha 18 de los corrientes por la que se acuerda señalar para celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, el día seis de junio, a las once horas de su mañana, para celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, sita en calle Castelar, número 5, acordándose la citación de las partes para comparecer en la fecha señalada con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderán los actos por falta de asistencia del demandado.

Y para que sirva de citación a don Tomás Lozano García, de la empresa «Talleres Barcelona», que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Marqués de la Hermida, número 26, y hoy se halla en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 974

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Oposición libre para cubrir en propiedad plazas de auxiliares de Administración General

El primer ejercicio (mecanografía) tendrá lugar el 21 de junio próximo, a las cinco de la tarde, en este Palacio Consistorial.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, una vez verificado el correspondiente sorteo, será el siguiente:

- 1.—Ana Luz Martínez Viota.
- 2.—María José Ortiz Martínez.
- 3.—María Julia Bezanilla Rodríguez.

- 4.—María Dolores Ruiz Rebollo.
- 5.—Amalio Campo Viadero.
- 6.—María Angeles Villegas Portilla.
- 7.—Jesús Velasco González.
- 8.—María Jesús Bolado González.
- 9.—Carmen Herrerías Muñoz.
- 10.—Carmen Sánchez de Gurtubay Garrido.
- 11.—Antonio Saiz Arcilla.
- 12.—Milagros Penagos Fernández.
- 13.—María Cristina Menchaca de la Hera.
- 14.—Jesús Torre Abascal.
- 15.—María Teresa Ruiz González.
- 16.—José Carlos Escalera Redondo.
- 17.—Felipe Vidal Gatón.
- 18.—María Mercedes Rodríguez Elvira.
- 19.—María Rosa García Álvarez.
- 20.—Arsenio Carracedo García.
- 21.—Manuel Ernesto Gómez Ruiz.
- 22.—José Benito Díez Hornedo.
- 23.—Almudena Cuesta Delgado.
- 24.—Angel Alonso Solana.
- 25.—José Ricardo Calvo Martín.
- 26.—Victorina L. Gutiérrez Gutiérrez.
- 27.—María de los Angeles Báscones Alonso.
- 28.—Basilisa Marqué Oceja.
- 29.—José Ramón Pinilla San Miguel.
- 30.—Lourdes Campo Ruiz.
- 31.—José Antonio Torcida Valiente.
- 32.—Carmen Díez Prieto.
- 33.—Jesús Cos Moreno.
- 34.—Felipe Damián Sánchez Ruiz.
- 35.—Amelia Gutiérrez Barbosa.
- 36.—Elisa Martín Aspiunza.
- 37.—Angélica Díaz Prieto.
- 38.—Ismael Trueba de la Vega.
- 39.—Valbanuz Diego Fernández.
- 40.—José Manuel de la Teja Cizmiano.
- 41.—Francisco Olavarría Álvarez.
- 42.—Andrés García Vuelta.
- 43.—Vicente González Valle.
- 44.—Jesús Rodríguez Oñate.
- 45.—Carlos Carracedo García.
- 46.—María Rosa Sierra López.

- 47.—Domingo García Páramo.
 - 48.—Ana María Navamuel Dávila.
 - 49.—Ladislao Pérez Iglesias.
 - 50.—María Teresa Jaén Zorita.
 - 51.—María Begoña Lozano Obeso.
 - 52.—Balbino Pereda Rumoroso.
 - 53.—Jenaro Ezquerria Liñero.
 - 54.—Millán López Bilbao.
 - 55.—Lucas Landeras Pérez.
 - 56.—Carmen Peñalver Fernández.
 - 57.—Teresa Carranceja Díez.
 - 58.—Valentín Rodríguez Marín.
 - 59.—Margarita Ortiz Serrano.
 - 60.—Belén Marcano Serrano.
 - 61.—Rafael Jesús García de Muro Sierra.
 - 62.—Manuela Vélez Sastrerías.
 - 63.—Araceli Rodríguez Araujo.
 - 64.—José E. Dueñas San Emeterio.
 - 65.—María del Pilar Solana de la Vega.
 - 66.—Rocío Díez-Velasco Martínez.
 - 67.—María Antonia Carmona Sierra.
 - 68.—Carmen Echezarreta San Miguel.
 - 69.—Francisco Hernández Aja.
- Santander, 24 de mayo de 1977.
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de Santoña por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de aparejador municipal

En cumplimiento de las bases 5.^a, 7.^a y 8.^a de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 32, de fecha 16 de marzo de 1977, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios para la oposición de una plaza de aparejador municipal.

Aspirantes admitidos:

Don Pedro Aguayo Alonso.

Don José Julián Ansola Hernández.

Don José Manuel Bonachea Martínez.

Don Angel Cobo Colina.

Don Miguel Fonfría Lavín.

Don Santiago Fuente López.

Don José San Emeterio Colina.

Don Francisco Sierra Bedia.

Don José Solaeta Pérez.

Don Jorge Sopeña Candás.

Don Antonio Tágarro González.

Don Emeterio Trueba Fernández.

Don César Velasco Arsuaga.

Aspirantes excluidos:

Don Carlos Juanas Mínguez, por presentar la solicitud fuera de plazo.

Asimismo, se hace pública la composición del Tribunal, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don Angel Badiola Argos, alcalde del Ayuntamiento, y suplente, el teniente de alcalde en quien delegue.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular, y suplente, don Rafael Pérez Martínez, secretario de Administración Local de primera categoría, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Avelino San Martín Quiroga, como titular, y como suplente, don Juan José Arenas de Pablo, ambos catedráticos de la Escuela de Ingenieros de Caminos, en representación del Profesorado Oficial.

Don Manuel Carrión Irún, como titular, y suplente, don Gabriel Cavadas Ruiz, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Santander.

Don Fernando Cuerno Cabreiro, arquitecto municipal.

Secretario: Don José Luis Sánchez Santiago, secretario de la Corporación, y como suplente, don Emilio Benito Gobantes, subjefe de negociado del Ayuntamiento.

Se convoca a todos los opositores admitidos para la práctica de los ejercicios, que tendrá lugar a las diez horas del próximo día 22 de junio de 1977, en las dependencias del Instituto de Enseñanza Media «Manzanedo».

Se concede un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Santoña a 20 de mayo de 1977.
El alcalde, Angel Badiola Argos.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en todo el término municipal de Laredo, excepto las dos zonas que se describen a continuación:

Zona primera.—La comprendida dentro del perímetro siguiente: Puerto (muro Sur), calle Doctor Velasco, calle José María de Pereda, calle peatonal entre los edificios de Gereda y de Carasa, línea posterior del edificio de Carasa, calle peatonal entre este edificio y el del Juzgado, Avenida de José Antonio, Plaza Cachupín Plaza del Ayuntamiento, calle de las Navas de Tolosa, Callejón de Remolina, Puerta Norte callejón a la Atalaya, tapia delantera del cementerio, callejón de la Muralla hasta el Arco de la Blanca, Callejilla, Espíritu Santo, San Francisco, Casa de Zarauz, jardín de dicha casa, calle Reconquista de Sevilla, trasera de los garajes mecánicos del señor San Emeterio, detrás de la casa del señor Ortiz, ladera de la montaña en la rasant inferior, travesía de la calle Reconquista de Sevilla, paso sobre el colector del Arroyo Pelegrín, desde el Matadero hasta el manantial del Pelegrín, límite del edificio del señor Ortega, cauce del arroyo Pelegrín, límite del edificio del Grupo Cerezo, Avenida José Antonio, línea prolongación de la calle doctor Senderos, límites Oeste y Norte de la Residencia Miramar, calle Comandante Villar, Marqués de Comillas, General Mola. Plaza Carlos V, a lo largo del colector cubierto hasta la desembocadura del arroyo Mantilla, Paseo Marítimo hasta el puerto en el punto de origen del muro Sur.

Zona segunda.—Fajas a ambos márgenes de la carretera de Laredo a Colindres:

Margen derecha: Desde el arroyo Pelegrín hasta 20 metros antes del eje del puente del arroyo Mantilla, dejando a la altura de la finca de don Bienvenido Rodríguez un frente libre de 40 metros.

Margen izquierda: Desde la casa de doña Jesusa Negrete hasta un punto que corresponde a la misma altura de la margen derecha, es decir, hasta 20 metros antes del eje del puente del arroyo Mantilla.

Estas fajas tienen la línea límite delantera a 20 metros del eje de la carretera y su fondo útil es de 50 metros.

Las zonas primera y segunda descritas antes están representadas gráficamente en plano a escala 1:5.000.

Se exceptúan de la suspensión acordada los proyectos de edificación y parcelación presentados antes de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de este anuncio, y que estén ajustados al Plan vigente.

Todo ello se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Suelo, fijándose un plazo de suspensión de seis meses.

Laredo, 26 de mayo de 1977.—
El alcalde, Guillermo Setién Ron.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Bases que han de regir en el concurso para proveer una plaza de albañil, encuadrada en el Subgrupo de «Otro Personal de Servicios Especiales»

1.^a—Es objeto de este concurso la provisión en propiedad de una plaza de albañil, encuadrada en el Subgrupo d), «Otro Personal de Servicios Especiales», del Decreto número 688/1975, de 21 de marzo, consignada en la plantilla con el coeficiente 1,7 y dotada en el presupuesto municipal con el sueldo base de 106.396 pesetas y retribuciones complementarias de 171.540 pesetas anuales y los demás derechos inherentes al cargo.

2.^a—Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Ser varón y tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

d) Haber observado buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.^a—Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa la inserción, y en la forma reglamentaria, en el de la provincia, manifestando en dicho documento que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 1.000 pesetas como derechos de examen. La instancia deberá ir reintegrada con póliza de cinco pesetas del Estado y con quince pesetas del sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y municipal, respectivamente.

En la instancia, los concursantes deberán alegar los méritos que reúnen y acompañar los documentos que los justifiquen. Además, en citada instancia deberán comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal calificador, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a—El Tribunal calificador del concurso estará constituido, con-

forme a lo establecido en los artículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde, o teniente de alcalde en quien expresamente delegue.

Vocales: a) Un concejal del Ayuntamiento, designado por la Comisión Municipal Permanente.

b) Un arquitecto.

c) Un aparejador.

d) Un contratista o maestro de obras.

e) Un funcionario del Ayuntamiento, designado igualmente por la Comisión Municipal Permanente; y

f) Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario (con voz, pero sin voto): El secretario de la Corporación.

6.^a—El concurso tendrá como fase previa, conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

c) Prueba teórica y práctica, a elegir por el Tribunal, versada sobre lo siguiente:

1.—Definición y concepto de lo que es un «mortero» y clases de «morteros».

2.— Replanteo de vivienda y distribución interior de la misma.

3.— Emplazamiento e instalación de cuartos de aseo, cocinas y fosas sépticas.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos.

La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.^a—El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8.^a La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

9.^a—El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido, y sus decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras alegaciones que las expresamente autorizadas en la base 5.^a, y si se produjera empate decidirá el presidente.

10.^a—El concursante propuesto por el Tribunal, con arreglo a la base 7.^a, aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.^a:

a) y b) Partida de nacimiento.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

e) Certificación negativa de antecedentes penales, librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Certificación médico oficial acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Además, justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al servicio militar.

11.^a—Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que perceptúan los artículos 5.^o y siguientes del Reglamento para

ingresar en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Marina de Cudeyo a 15 de febrero de 1977.—La Comisión de Personal (ilegible).

Diligencia.—Las anteriores bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de Marina de Cudeyo en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1977.—El secretario (ilegible).

653

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Edicto

Por don Eduardo Amézarri Grandal se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una industria destinada a fabricación de bloques de hormigón en la localidad de Vargas, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Puente Viesgo a 17 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento se ha concedido la «medalla de oro de la ciudad» a la familia Del Valle Menéndez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 13 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Reinosa, 18 de mayo de 1977.—El alcalde (ilegible).

Por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento se ha concedido el título de «hija adoptiva

de la ciudad» a doña Antonia Muñoz del Hoyo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 13 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Reinosa, 18 de mayo de 1977.— El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la modificación del apartado c) del anexo al artículo segundo de la ordenanza fiscal de tasas por licencias de construcciones y obras, así como la imposición del impuesto municipal sobre gastos suntuarios y creación de su correspondiente ordenanza fiscal para su aplicación, se expone al público el expediente en esta Secretaría por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pielagos, 12 de mayo de 1977. El alcalde, Pablo Torralbo Setién.

942

AYUNTAMIENTO DE SARO

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que lo deseen, pudiéndose presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Saro a 13 de mayo de 1977.— El alcalde (ilegible).

943

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Anuncio

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento expediente de modificación del artículo 2 del capítulo 7º del Plan general de ordenación urbana de Ramales, a fin de reducir a tres metros la zona de protección, establecida en ocho metros, por lo que res-

pecta a la calle Menéndez Pelayo (travesía de la carretera de Ramales a Arredondo), se expone al público durante el plazo de un mes, a fin de que por los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ramales a 19 de mayo de 1977. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Se pone en conocimiento de todos los vecinos que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha iniciado expediente para alterar la calificación jurídica, pasando de la que actualmente tiene de «bien de dominio y uso público» a la de «bien de dominio y servicio público», de la parcela denominada «Plaza de la Torre», de una extensión superficial de 586 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con Isidro Fernández-Alonso; Sur, con escaleras, Manuel Gómez Acebo y Angel González Pedraja; al Este, con carretera de Liérganes y Espinosa de los Monteros, y al Oeste, con Angel González Pedraja e Isidro Fernández Alonso; esta finca se halla dividida de Norte a Sur, utilizándose la parte que queda al Este como bolera y la parte que queda al Oeste por don Angel González y don Isidro Fernández. Dicho expediente está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de un mes, durante el que quienes lo deseen pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Liérganes, 13 de mayo de 1977. El alcalde, Eugenio Perojo Fernández.

949

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Edicto

Por don José Atilio de Pablos Vázquez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de coches en el sitio de «Peñas Blancas», El Campo, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miengo a 17 de mayo de 1977. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1977:

- Pesquera.
- San Miguel de Aguayo.
- Campoo de Yuso. (991)
- Ribamontán al Mar. (992)
- Junta Vecinal de Viaña. (967)
- Junta Vecinal de Mioño. (957)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

- Marina de Cudeyo. (963)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)

	Pág.
Jefatura Provincial de Carreteras	790
Delegación Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario	790
Ministerio de Relaciones Sindicales	791
Delegación de Trabajo	791

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Reinosa	660
Delegación de Hacienda ...	668
Administración de Tributos	669
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander	669
Recaudación de Contribuciones de San Vicente de la Barquera	681
Recaudación de Tributos de la Zona de Reinosa	691
Recaudación de Tributos de la Zona Segunda de Santander	692
Recaudación de Tributos de la Zona Segunda	715
Recaudación de Tributos de Reinosa	728
Recaudación de Tributos de la Zona de Villacarriedo	759
Delegación de Hacienda ...	793

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excmo. Diputación	643
Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander	643
Excmo. Diputación Provincial de Santander	652
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	653
Excmo. Diputación Provincial de Santander	661
Ayuntamiento de Cartes ...	661
Junta Vecinal de Sobarzo ..	661
Junta Vecinal de Vargas ...	662
Junta Vecinal de Hijas ...	662
Juzgado de Primera Instancia número uno de Zaragoza	662
Excmo. Diputación	669
Delegación de Hacienda ...	669
Junta Vecinal de Carrejo ...	670
Junta Vecinal de Bustablado	670
Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos	670
Junta Vecinal de Pámanes	681
Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander	681
Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander	682
Ayuntamiento de Noja	692
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander ..	706
Ayuntamiento de Cabuérniga	716

	Pág.
Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander	716
Juzgado de Primera Instancia de Reinosa	717
Ayuntamiento de Peñarrubia	729
Ayuntamiento de Rasines ...	730
Ayuntamiento de Camaleño	730
Ayuntamiento de Cartes ...	731
Ayuntamiento de Santillana del Mar	731
Juzgado Municipal número dos de Santander	731
Ayuntamiento de Polaciones	744
Ayuntamiento de Ruiloba ..	745
Ayuntamiento de Liérganes	745
Junta Vecinal de San Martín de Quevedo	746
Junta Vecinal de Quijano de Piélagos	746
Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander	746
Excmo. Diputación Provincial	760
Juzgado Municipal número uno de Santander	776
Ayuntamiento de Rionansa .	777
Ayuntamiento de Rasines ...	796
Ayuntamiento de Castro Urdiales	796
Ayuntamiento de Cartes ...	797

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 644, 653, 663, 671, 682, 692, 707, 717, 723, 732, 747, 760, 777 y ...	797
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Corvera de Toranzo, Los Corrales de Buelna, Tudanca, Santoña, Guriezo, Cabuérniga, Riente, Los Tojos y Valderredible, y Juntas Vecinales de San Vicente del Monte, Roiz y Treceño	645
Ayuntamientos de: Villacarriedo, Laredo, Valdeprado del Río, Miengo, Arenas de Iguña, Rasines, Bárcena de Cicero y Colindres	656
Ayuntamientos de: Santander, Anievas, Ampuero, Santiurde de Toranzo y Camargo, y Junta Vecinal de Lamadrid	663
Ayuntamientos de: Santander, Solórzano, Polanco, Hermandad de Campoo de Suso, Castañeda y Santa Cruz de Bezana, y Junta Vecinal de Treceño	672
Ayuntamientos de: Noja, Santoña, Santa María de Cayón, Ampuero, Ramales, Santiurde de Toranzo, Los Tojos, Bareyo, Cabezón de la Sal, Laredo y Medio Cudeyo ...	685

	Pág.
Ayuntamientos de: Astillero, Colindres, Riotuerto, Polanco, Meruelo y Santillana del Mar, y Junta Vecinal de Matamorosa ..	695
Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Cillorigo y Valdeolea, y Junta Vecinal de El Tejo	708
Ayuntamientos de: Ruesga, Castro Urdiales, Los Corrales de Buelna y Udías	720
Ayuntamientos de: Voto, Villaescusa y Arenas de Iguña	723
Ayuntamientos de: Santander, Hermandad de Campoo de Suso, Reinosa, Guriezo, Laredo, Valdáliga, Los Corrales de Buelna, Meruelo, Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo	737
Ayuntamientos de: Laredo, Los Tojos, Reinosa, Udías, Cieza, Santa Cruz de Bezana, Noja, Torrelavega, Cillorigo, Miengo, Reocín, Luena, Miera, Argoños, Hazas de Cesto, Ampuero, Ramales, Saro, Piélagos y Solórzano, y Juntas Vecinales de Ruiseñada, Cuchía, Caviedes y Pámanes	751
Ayuntamientos de: Santander, Suances, Marina de Cudeyo, Laredo, Santoña, Torrelavega, Selaya, Santillana del Mar, Bareyo, San Roque de Riomiera, Val de San Vicente, Penagos, Colindres, Cabuérniga, Ampuero, Castro Urdiales, Miera, Ramales y Soba	761
Ayuntamientos de Santander y Torrelavega	782
Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Laredo, Marina de Cudeyo, Puente Viesgo, Liérganes, Miengo, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Campoo de Yuso y Ribamontán al Mar, y Juntas Vecinales de Viana y Mioño	798

ANUNCIOS PARTICULARES

Inmuebles y Transportes Santander-Bilbao, S. A...	712
Caja de Ahorros de Santander	712
Caja de Ahorros de Santander	772

CENSO ELECTORAL

Juntas Locales del Censo Electoral de las zonas de: Laredo, Reinosa, Santander, Santoña, San Vicente de la Barquera y Torrelavega	696
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----